

Constancia secretarial: Manizales, ocho (08) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto solicitud de aprehensión y entrega radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00235-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de abril de 2024

Se resuelve la admisibilidad de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento contra Alexander Giraldo Gómez, radicada con el No. 17001-40-03-011-2024-00235-00.

Como quiera que la solicitud y sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 habrá de librarse orden de aprehensión y entrega de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 del vehículo identificado con placas KNS542 a favor de Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

Para que ello tenga lugar se comisionará a la Policía Nacional Sijin Automotores a fin de que realicen la inmovilización, aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa KNS542 a favor de Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento por intermedio de su apoderada Carolina Abello Otalora o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante.

Se le advertirá que en cumplimiento de la comisión no podrá admitirse oposición y que deberá entregar el vehículo al apoderado judicial de la parte interesada que tiene facultades para recibir; y, de no concurrir inmediatamente a la diligencia, solo dejarlo en los parqueaderos autorizados para la Rama Judicial, donde deberá acudir Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento a su entrega formal; o en el parqueadero autorizado por la entidad y, en caso de ser aprehendido y dejado en un parqueadero oficial de un lugar donde no tenga competencia territorial, lo informe inmediatamente a este Juzgado, para dirigir la comisión al que sí lo tenga.

Por ser procedente se autoriza a las personas enlistadas en el escrito de la solicitud de aprehensión, para que ejerzan las actuaciones autorizadas por la solicitante.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento contra Alexander Giraldo Gómez.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas KNS542 a favor de Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

TERCERO: Comisionar a la Policía Nacional - Sijin de Automotores para que realicen la inmovilización, aprehensión y posterior entrega del vehículo identificado con placas KNS542 a favor de Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento por intermedio de su apoderada Carolina Abello Otalora o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante. Adviértase que no podrá admitirse oposición y que deberá entregar el vehículo al apoderado judicial de la parte interesada que tiene facultades para recibir; y, de no concurrir inmediatamente a la diligencia, solo dejarlo en los parqueaderos autorizados para la Rama Judicial, donde deberá acudir Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento a su entrega formal; o en su defecto en el parqueadero autorizado por la entidad y, en caso de ser aprehendido y dejado en un parqueadero oficial de un lugar donde no tenga competencia territorial, lo informe inmediatamente a este Juzgado, para dirigir la comisión al que sí lo tenga.

Una vez realizada la entrega del vehículo remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

CUARTO: Reconocer personería a Carolina Abello Otalora portadora de la T.P. 129.978 del CSJ., para representar los intereses de la solicitante conforme con el poder conferido.

QUINTO: Autorizar a las personas enlistadas en el escrito de la solicitud de aprehensión, para que ejerzan las actuaciones autorizadas por la solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29be398b0c668dba924cf9077863c74861334de689a99d616a93918b8c543530**

Documento generado en 08/04/2024 03:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>